

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

M-1209/16

Asunto N° 252

Montevideo, **29 DIC 2016**

VISTO: La solicitud promovida por “MONTEVIDEO TRAINING CENTER - MTC LIMITADA” para el dictado de los cursos Modelos OMI en tierra y a bordo.-----

RESULTANDO: I) Por Resolución de Dirección de Educación N° 018 de fecha 14 de enero 2016 se otorgó al instituto habilitación provisoria.-----

II) Las disposiciones consignadas en el mencionado acto administrativo han perdido su vigencia al momento actual.-----

III) Se ingresa ampliación de la habilitación para el dictado de los cursos Lucha contra Incendio, Modelo OMI 1.20 y el uso de simulador portátil.-----

IV) Por Resolución de Dirección Registral y de Marina Mercante de fecha 14 de julio de 2015 se dispone autorizar el dictado del curso y simulador referido.-----

CONSIDERANDO: I) La Institución ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa vigente.-----

II) El informe realizado por la Dirección de Educación de fecha 20 de mayo de 2016 por el cual se recomienda habilitar por el término de dos años a MONTEVIDEO TRAINING CENTER para el dictado de los cursos Modelo OMI-----

III) La opinión favorable emitida por la Unidad Coordinadora de Educación Marítima en Sesión ordinaria a través del Acta N° 3 de fecha martes 19 de abril de 2016 respecto al otorgamiento de la habilitación por el plazo máximo previsto.-----

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley N° 16.345 de fecha 19 de marzo de 1993; el Decreto Reglamentario N° 311/009 de fecha 06 de julio de 2009; el Decreto 205/014 de fecha 17 de julio de 2014 y Resolución Ministerial de fecha 29 de noviembre de 2012 y su modificativa de fecha 23 de mayo de 2013-----

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1. **HABILÍTESE** al Instituto “MONTEVIDEO TRAINING CENTER – MTC-”, con domicilio en Cerrito 532, Of. 406, de la ciudad de Montevideo, por el término de 2 años a partir de la fecha de la presente Resolución, para: A) el dictado a bordo de los siguientes Cursos Modelo OMI destinados a la gente del mar en el marco de las competencias dispuestas en el Art. 86 del Decreto 311/2009: 1.01 Familiarización con los Buques Tanques, 1.02 Programa de Formación Especializada en Operaciones de Petroleros, 1.10 Cargas Peligrosa, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales, 1.13 Básico de Primeros Auxilios, 1.14 Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, 1.19 Supervivencia en el Mar, 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidad Social, 1.23-Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate, 1.24 Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápido, 1.28 Control de Multitudes y Seguridad Personal 1.29 Suficiencia en Seguridad de los Pasajeros y la Carga, Integridad del Casco, Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano en los Buques de Pasaje y Buques de Tránsito Rodado, 3.19, 3.20 y 3.21 (PBIP) Protección de Buques e Instalaciones Portuarias y Compendio Código de Gestión de la Seguridad (ISM), Control de Derrame Marítimos OPRC (OMI MC 4.02 Respondedor Primario Nivel 1 y OMI MC 4.03

Comandante en Escena Nivel 2); **B)** el dictado **en tierra** de los siguientes Cursos Modelo OMI destinados a la gente del mar en el marco de las competencias dispuestas en el Art. 86 del Decreto 311/2009: 1.01 Familiarización con los Buques Tanques, 1.02 Programa de Formación Especializada en Operaciones de Petroleros, 1.10 Cargas Peligrosa, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales, 1.13 Básico de Primeros Auxilios, 1.14 Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, 1.19 Supervivencia en el Mar, 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidad Social, 1.23 Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate, 1.24 Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápido, 1.28 Control de Multitudes y Seguridad Personal 1.29 Suficiencia en Seguridad de los Pasajeros y la Carga, Integridad del Casco, Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano en los Buques de Pasaje y Buques de Trasbordo Rodado, 3.19, 3.20 y 3.21 (PBIP) Protección de Buques e Instalaciones Portuarias y Compendio Código de Gestión de la Seguridad (ISM), Control de Derrame Marítimos OPRC (OMI MC 4.02 Respondedor Primario Nivel 1 y OMI MC 4.03 Comandante en Escena Nivel 2), Lucha contra Incendios Modelo OMI 1.20.-----

2) ESTABLÉCESE que los cursos a bordo podrán realizarse en buques que se encuentren en condiciones y efectivamente cumplan con todos los requerimientos exigibles por los organismos competentes para la regulación de este tipo de embarcaciones; mientras que los cursos en tierra se desarrollarán en las instalaciones de la ECA Emprender Capacitación con Sede en Gonzalo Ramírez N° 2064 de la ciudad de Montevideo, la que cuenta con la infraestructura adecuada a tales efectos.--

3) COMÉTESE a la Dirección de Educación, el contralor y supervisión de "MONTEVIDEO TRAINING CENTER - MTC", a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.-----

4) NOTIFIQUESE: al Instituto MONTEVIDEO TRAINING CENTER -MTC- LIMITADA.-----

5) COMUNÍQUESE a la Dirección de Educación; y a la Unidad Coordinadora de Educación Marítima para su conocimiento, cumplido archívese.-----

Exp. 2015-11-0001-0299

JM/jm



Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de noviembre de 2016.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
EDUCACIÓN MARÍTIMA

En relación a la solicitud de habilitación por dos años para el dictado de cursos OMI por parte de la institución MTC por nota de fecha 19 de octubre de 2016., corresponde realizar las consideraciones que siguen.

- 1.- Con fecha 5 de agosto la dirección de MTC informa que la empresa con la cual se había generado un acuerdo para el uso de sus instalaciones para el dictado de los cursos teóricos en tierra (ECA: "Emprender Capacitación") cerró. Esto motivó nuevamente para MTC, la búsqueda de un nuevo lugar donde dictar tales cursos en tierra tema que finalmente resuelve la empresa mediante la decisión y comunicación respectiva al MEC de que el dictado de los mismos será en las propias instalaciones de sus oficinas.
- 2.- Han presentado la documentación necesaria de bomberos y salubridad emitida por la Dirección Nacional de Bomberos vigente hasta el 14/9/2024 y Departamento de Salubridad de la Intendencia de Montevideo vigente hasta el 19/10/2018, respectivamente. Con ello da cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia y recogida en las Resoluciones Ministeriales de sucesivas habilitaciones provisorias por parte de esta Secretaría.
- 3.- Personal técnico del MEC, con fecha 14 de noviembre del corriente visita el local de MTC y constata en su informe (el cual se adjunta al expediente) que las instalaciones cumplen con los requisitos necesarios.
- 4.- Respecto a la habilitación para el dictado de los cursos a bordo continúa vigente la estipulación de que siempre que el tipo de buque donde se dicten los mismos se encuentre en condiciones y efectivamente cumpla con todos los requerimientos exigibles a este tipo de embarcaciones, se podrán ejecutar los marcos teóricos de los cursos OMI. Sin embargo, se reitera la necesidad de debidamente explicitado el detalle de los cursos que requieren la práctica en tierra con el detalle del/los lugares apropiados así como el equipamiento necesario y con el que se cuenta. Ejemplo de ellos serían los cursos "Lucha contra Incendios" (IMO 1.20) y "Operador Radar ARPA (IMO 1.07 /08).

5.- Respecto a los cursos que requieren prácticas en tierra, sigue vigente el convenio con las instalaciones del "Astillero Montevideo S.A." (empresa de construcción y reparaciones navales) donde se realizarán las mismas.

6.- De la última auditoría a la institución por parte del LATU se certifica a MTC su Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 vigente al mes de febrero de 2018.

7.- La institución tiene implementada (como un insumo para la mejora de su gestión) la aplicación de una encuesta de opinión a sus usuarios y se ha presentado al MEC una sistematización del resultado de las mismas con una valoración satisfactoria.

Por lo dicho y al respecto, esta informante entiende que corresponde:

1.- recomendar la habilitación por dos años a MTC para el dictado a bordo de Cursos Modelo OMI destinados a la gente del mar en el marco de las competencias dispuestas en el Art. 86 del Decreto 311/2009 para los siguientes cursos Modelo OMI: 1.01 Familiarización con los Buques Tanques, 1.02 Programa de Formación Especializada en Operaciones de Petroleros, 1.10 Cargas Peligrosa, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales, 1.13 Básico de Primeros Auxilios, 1.14 Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, 1.19 Supervivencia en el Mar, 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidad Social, 1.23 Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate, 1.24 Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápido, 1.28 Control de Multitudes y Seguridad Personal 1.29 Suficiencia en Seguridad de los Pasajeros y la Carga, Integridad del Casco, Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano en los Buques de Pasaje y Buques de Traslado Rodado, 3.19, 3.20 y 3.21 (PBIP) Protección de Buques e Instalaciones Portuarias y Compendio Código de Gestión de la Seguridad (ISM), Control de Derrame Marítimos OPRC (OMI MC 4.02 Respondedor Primario Nivel 1 y OMI MC 4.03 Comandante en Escena Nivel 2).

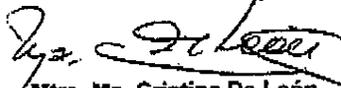
2.- recomendar la habilitación por el término de 2 años al Instituto "MONTEVIDEO TRAINING CENTER – MTC", domiciliado en Cerrito 532, Of. 406, de la ciudad de Montevideo, para el dictado en tierra de los siguientes Cursos Modelo OMI destinados a la gente del mar en el marco de las competencias dispuestas en el Art. 86 del Decreto 311/2009: 1.01 Familiarización con los Buques Tanques, 1.02 Programa de Formación Especializada en Operaciones de Petroleros, 1.10 Cargas Peligrosa, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales, 1.13 Básico de Primeros Auxilios, 1.14

Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, 1.19 Supervivencia en el Mar, 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidad Social, 1.23 Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate, 1.24 Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápido, 1.28 Control de Multitudes y Seguridad Personal 1.29 Suficiencia en Seguridad de los Pasajeros y la Carga, Integridad del Casco, Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano en los Buques de Pasaje y Buques de Trasbordo Rodado, 3.19, 3.20 y 3.21 (PBIP) Protección de Buques e Instalaciones Portuarias y Compendio Código de Gestión de la Seguridad (ISM), Control de Derrame Marítimos OPRC (OMI MC 4.02 Respondedor Primario Nivel 1 y OMI MC 4.03 Comandante en Escena Nivel 2), Lucha contra Incendios Modelo OMI 1.20.

3.- Respecto al curso de Lucha contra Incendios Modelo IMO 1.20 se recomienda habilitar su dictado en las condiciones descriptas en la Resolución de Autorización por parte de DIRME (Resolución de fecha 14 de julio de 2015), es decir mediante la utilización del simulador portátil y en la locación comunicada por nota a fs. 62 ubicada en Astillero Montevideo S.A. sito en la calle Grecia 3152 a los efectos de la realización de su práctica.

Con lo informado y correspondiente proyecto de Resolución se eleva a consideración de la Dirección de Educación.

2015-11-0001-0299
CDL/cdl


Mtra. Ma. Cristina De León
MEC-Dirección de Educación